



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES, EDUCACIÓN DUAL, CAPACITACIÓN Y OTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. RODRIGO ALEJANDRO ROJAS NAVARRETE**, DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **ASOCIACIÓN NACIONAL DE CONCESIONARIOS DEL GRUPO VOLKSWAGEN A.C.**, REPRESENTADA POR EL **C. GIANCARLO LUIGI LOMBARDO MAZZOLA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL CONALEP"** Y **"ANGVW"** RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

Primero. El servicio social en México encuentra su fundamento en el artículo 5° constitucional, que establece la obligación de prestar servicios profesionales de índole social, así como en la Ley Reglamentaria del Artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos y su Reglamento, donde se especifica que el alumnado de las profesiones deberá prestar el servicio social como requisito previo para obtener el título profesional. Esta práctica, instituida desde 1945, constituye una tradición histórica en la formación integral de los profesionales mexicanos, representando un mecanismo que permite vincular al alumnado con su entorno social, contribuyendo al desarrollo de las comunidades más necesitadas y fomentando en los prestadores una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad mexicana.

Segundo. En el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, el servicio social representa una actividad formativa y temporal que permite al alumnado de Profesional Técnico-Bachiller desarrollar habilidades y competencias en un entorno real, aplicando los conocimientos adquiridos durante su formación académica en beneficio de la sociedad. Este proceso constituye un requisito obligatorio para la titulación, con una duración de 480 horas que deberán cumplirse en un período no menor a seis meses ni mayor a dos años, de conformidad con las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema **"CONALEP"**. Durante esta práctica, el alumnado no solo contribuye al desarrollo de su comunidad, sino que también adquiere experiencia profesional valiosa, fortalecen su formación integral y desarrollan una conciencia de responsabilidad social, elementos fundamentales en su preparación como futuros profesionales técnicos. 8

Tercero. Asimismo, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, considera que toda persona estudiante o egresada que curse o haya cursado una carrera en los planteles **"CONALEP"**, así como quienes se encuentren incorporados a este sistema, para obtener el título profesional, deberá realizar sus prácticas profesionales en una empresa privada, institución pública o proyecto de emprendimiento, mediante actividades curriculares o extracurriculares. Dichas actividades tienen el propósito de consolidar y complementar el desarrollo de las competencias y conocimientos adquiridos durante su formación académica, vinculando al alumnado con el ejercicio profesional del área de estudio, especialidad técnica o carrera que curse. 4

Cuarto. La educación, incluyendo la modalidad dual, se cimienta en el progreso científico y persigue la excelencia académica, concebida como un proceso de mejoramiento integral continuo que optimiza el





aprendizaje del alumnado mediante la combinación estratégica de teoría y práctica. Este modelo educativo trasciende el fomento del pensamiento crítico tradicional al forjar vínculos tangibles y productivos entre las instituciones educativas, la comunidad empresarial y el entorno social, materializando así la lucha contra la ignorancia a través de experiencias formativas directas en espacios laborales reales.

Quinto. La Ley General de Educación, en sus artículos 44 y 45, establece un marco comprehensivo para la Educación Media Superior que incluye diversos niveles formativos: bachillerato, profesional técnico bachiller y sus equivalentes. Esta estructura se fundamenta en un Marco Curricular Común nacional que adquiere especial relevancia en el contexto de la educación dual, ya que garantiza no solo la movilidad y el reconocimiento de estudios entre las diferentes opciones educativas, sino que también valida y acredita las competencias adquiridas en los espacios laborales. Esta flexibilidad resulta fundamental para el éxito del modelo dual, permitiendo que los estudiantes alternen entre la formación académica y la práctica empresarial.

Sexto. El fortalecimiento de la Educación Dual requiere una adaptación flexible de los esquemas de formación que considere las particularidades socioeconómicas de cada entidad federativa. Este modelo busca ampliar la participación colaborativa entre instituciones educativas y empresas o asociaciones para lograr una formación integral del alumnado, desarrollando tanto competencias profesionales básicas como extendidas en entornos laborales reales. Esta aproximación facilita significativamente la inserción laboral de las personas egresadas y contribuye al mejoramiento del sector productivo nacional. En consecuencia, el 18 de noviembre de 2025 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Generales para la impartición del Tipo Medio Superior mediante la Opción de Educación Dual, estableciendo así un marco normativo robusto para su implementación efectiva (**LOS LINEAMIENTOS**).

Séptimo. Este convenio fortalece la vinculación entre el sector educativo y productivo, creando un modelo que responde a las necesidades del mercado laboral. El programa desarrolla recursos humanos calificados, promueve la educación continua y genera un impacto positivo en el desarrollo económico regional.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial de fecha 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Dicho decreto fue reformado mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de fechas 22 de noviembre de 1993 y 29 de julio de 2011, publicadas el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.
- I.2 Su objeto es impartir educación profesional técnica para satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo nacional, así como proporcionar educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.



- I.3 Conforme al artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, funge como órgano rector, coordinador y normativo del Sistema **"CONALEP"**. En colaboración con los Colegios de Educación Profesional Técnica de las Entidades Federativas, establece las directrices de los servicios de educación profesional técnica. Sus funciones incluyen: desarrollar programas de difusión cultural en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, implementar acciones de vinculación social, ofrecer servicios de capacitación y certificación de competencias laborales, y realizar actividades técnico-industriales vinculadas al sistema productivo nacional mediante la interacción con los sectores público, social y privado, según lo establecido en el artículo 2° del Decreto que crea al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- I.4 Su operación se realiza a través de una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, una Representación en el Estado de Oaxaca con sus planteles adscritos.
- I.5 Como resultado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, se crearon Organismos Públicos Descentralizados en cada Entidad Federativa para continuar la prestación de los servicios del Sistema **"CONALEP"**.
- I.6 Los Colegios de Educación Profesional Técnica en las entidades federativas, podrán adherirse a los términos y alcances del presente Convenio General de Colaboración mediante escrito de aceptación, en el que designen a los responsables del cumplimiento de los compromisos pactados.
- I.7 El Mtro. Rodrigo Alejandro Rojas Navarrete, Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto que reforma el que crea al **"CONALEP"**; y 10 de su Estatuto Orgánico, mediante nombramiento expedido por la C. Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, de fecha 16 de octubre del 2024.
- I.8 La formalización del presente instrumento se realiza a solicitud de la Dirección de Vinculación Social, la cual será responsable de su ejecución y seguimiento, de conformidad con el artículo 38, inciso VI, del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"**.
- I.9 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.10 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- I.11 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio General de Colaboración, a fin de alcanzar los fines convenidos.





II. DECLARA "ANCGVW" QUE:

- II.1. Que es una Asociación legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el Escritura Constitutiva número 16,504 de fecha 30 de julio de 1963, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Carral y de Teresa, Notario Público número 46 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, en la Sección Cuarta, Libro Veintitrés, bajo el número 68, como Persona moral, de fecha 06 de abril de 2018, se constituyó la Asociación Nacional de Concesionarios Volkswagen A. C.

Asimismo, mediante escritura pública número 13,919, de fecha 01 de septiembre de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Sánchez de la Barquera, Notario Público número 141 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de México bajo el folio de persona moral número 1073, de fecha 28 de abril de 2004, se hizo constar el cambio de denominación social de Asociación Nacional de Concesionarios Volkswagen, A. C. a Asociación Nacional de Concesionarios del Grupo Volkswagen, A. C.

- II.2. El C. Giancarlo Luigi Lombardo Mazzola, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, mismas que acredita mediante el instrumento notarial Número 189,429, de fecha 13 de abril de 2023, otorgado ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Titular de la Notaría Pública Número 121 de la Ciudad de México.
- II.3. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas mediante el instrumento notarial antes referido no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas a la fecha de suscripción del presente Convenio de Colaboración.
- II.4. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave ANC630730FH0 y señala como domicilio el ubicado en Avenida Río Mixcoac No. 258, Colonia Acacias, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03240, Ciudad de México.
- II.5. Tiene por objeto, ser Órgano de consulta y colaboración del Estado para el diseño y ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten la conservación y expansión de la actividad comercial automotriz, entre otros.
- II.6. Conociendo la estructura y el objeto de **"EL CONALEP"**, y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, para dar continuidad a la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.





III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1 Que la celebración, ejecución y cumplimiento del presente convenio no implica ni genera compromiso alguno de recursos públicos a cargo del **"EL CONALEP"**. La participación de **"EL CONALEP"** se limita a aspectos técnicos, académicos y de colaboración institucional, sin responsabilidad económica alguna.
- III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas al cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración entre el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica **"EL CONALEP"** y la Asociación Nacional de Concesionarios de Grupo Volkswagen **"ANGVW"**, con la finalidad de desarrollar de manera conjunta programas, acciones y proyectos orientados al fortalecimiento de la educación técnica, la formación profesional, la vinculación empresarial y el desarrollo social, en beneficio del alumnado, egresados, asociados y sectores productivos relacionados.

Para el cumplimiento de lo anterior, y de conformidad con la disponibilidad, capacidad operativa y normativa aplicable a cada una de las partes, éstas podrán llevar a cabo, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes actividades, mismas que, en su caso, podrán formalizarse mediante instrumentos específicos:

- a) Implementar programas de prácticas profesionales, servicio social, estadías y formación dual para el alumnado de **"EL CONALEP"**, en empresas afiliadas a la Asociación, sujetos a la disponibilidad y aceptación de las empresas participantes, así como al cumplimiento de la normatividad aplicable.
- b) Organizar cursos, talleres, conferencias, capacitaciones y eventos académicos, técnicos o empresariales de interés común para las partes.
- c) Promover la difusión de bolsas de trabajo, ferias de empleo y mecanismos de vinculación e inserción laboral para egresados y estudiantes de **"EL CONALEP"**.
- d) Intercambiar información, experiencias, asesoría técnica y buenas prácticas que contribuyan al desarrollo institucional de ambas partes.
- e) Diseñar proyectos de innovación, investigación aplicada y mejora continua en áreas de interés común.



- f) Realizar actividades de difusión y promoción que impulsen la educación técnica y el fortalecimiento del sector empresarial representado por la Asociación.
- g) Cualquier actividad lícita relacionada con el objeto social de las partes que sea acordada por escrito.

Las actividades específicas que se deriven del presente Convenio podrán formalizarse mediante convenios específicos, anexos o cartas de intención, en los que se establecerán sus términos, alcances, responsables y recursos correspondientes.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

1. Conformar el programa de servicio social y prácticas profesionales, estableciendo las horas efectivas de prestación de dichas actividades;
2. Observar lo previsto en las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema **"CONALEP"** en materia de servicio social y prácticas profesionales;
3. Establecer mecanismos de comunicación efectiva para el seguimiento y evaluación del programa;
4. Proporcionar cuando resulte necesario, asesoría al personal que intervenga en la ejecución de los programas derivados del presente Convenio de Colaboración;
5. Realizar reuniones periódicas de evaluación y mejora continua del programa;
6. Colaborar en la atención y resolución de cualquier situación no prevista en el Convenio de Colaboración;
7. Previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, formular invitaciones para participar en eventos académicos, tales como conferencias, talleres, foros, encuentros, mesas redondas, exposiciones, muestras, entre otros, de manera presencial, a distancia o híbridos;
8. Difundir, a través de los medios oficiales disponibles, las actividades, programas, convocatorias y eventos que se desarrollen con el objeto del presente Convenio de Colaboración; y
9. Contar con los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP":

1. Diseñar y promover programas para que el alumnado y personas egresadas de **"EL CONALEP"**, que cumplan con el perfil requerido participen en programas de servicio social y prácticas profesionales;
2. Proporcionar la información que resulte necesaria para la prestación del servicio social y la realización de prácticas profesionales;
3. Proporcionar a la **"ANCGVW"** el número de estudiantes o personas egresadas solicitadas que cumplan con los perfiles requeridos para la prestación del servicio social o la realización de prácticas profesionales;



4. Expedir las cartas de presentación y demás documentación necesaria para formalizar la incorporación de personas estudiantes o egresadas a los programas de servicio social o prácticas profesionales;
5. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de las personas estudiantes que participen en los programas;
6. Brindar las facilidades a personal de la **"ANCGVW"** para participar en los eventos que organice **"EL CONALEP"**, en materia de inclusión social y laboral;
7. Instruir al alumnado participante y personas egresadas, para que respeten y cumplan todas las normas y reglas que existan en la **"ANCGVW"** con el propósito de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones; y
8. Coadyuvar en la realización de las actividades que sean necesarias o convenientes.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA "ANCGVW"

1. Proporcionar las facilidades necesarias para que el alumnado y las personas egresadas del sistema **"EL CONALEP"** realicen su servicio social o prácticas profesionales en las instalaciones de la **"ANCGVW"**;
2. Informar y comunicar al alumnado y a las personas egresadas participantes en los programas sobre las políticas, lineamientos y condiciones aplicables para la realización de su servicio social o prácticas profesionales;
3. Supervisar, asesorar y evaluar, de manera conjunta con **"EL CONALEP"** las actividades desarrolladas por el alumnado y las personas egresadas participantes.
4. Mantener comunicación permanente con **"EL CONALEP"** para el seguimiento de las actividades. Así como para la atención y resolución de cualquier incidencia que pudiera presentarse.
5. Expedir y entregar oportunamente al alumnado y a las personas egresadas participantes la constancia o carta de terminación correspondiente;
6. Procurar que las actividades asignadas al alumnado y a las personas egresadas contribuyan a la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos durante su formación académica, en beneficio de su desarrollo profesional y de la sociedad;
7. Difundir entre el alumnado y las personas egresadas las oportunidades disponibles para la realización de su servicio social y prácticas profesionales, de conformidad con su perfil académico y con apego a las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema **"EL CONALEP"**;
8. Implementar mecanismos de difusión de vacantes, bolsa de trabajo y programas de colaboración con **"EL CONALEP"** que faciliten la inserción laboral de estudiantes y personas egresadas dentro de los procesos de reclutamiento de la **"ANCGVW"**, garantizando la selección de candidatos que cumplan estrictamente con los perfiles, criterios y competencias técnicas y profesionales establecidos;
9. Proporcionar, en la medida de sus posibilidades y sujeto a disponibilidad, los espacios físicos, materiales y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades;





10. Proporcionar a **"EL CONALEP"** las facilidades razonables para participar en los eventos que organice la **"ANGVW"** cuando la naturaleza del evento y la disponibilidad operativa así lo permita;
11. Notificar por escrito a **"EL CONALEP"** cualquier irregularidad o incumplimiento detectado por parte del alumnado o personas egresadas;
12. En caso de accidente, la **"ANGVW"** brindará las medidas de atención inmediata que resulten razonablemente necesarias y dará aviso a **"EL CONALEP"** para que haga uso de la cobertura médica correspondiente. Lo anterior, no implicará la asunción de responsabilidad médica, hospitalaria o de seguridad social;
13. Garantizar un trato digno, respetuoso y libre de discriminación al alumnado y personas egresadas, así como procurar condiciones adecuadas de seguridad e higiene;
14. Mantener la confidencialidad de la información personal del alumnado y personas egresadas participantes;
15. Realizar, cuando resulten procedentes y razonablemente posibles, los ajustes necesarios para favorecer la inclusión y participación de personas con discapacidad en las actividades de servicio social y prácticas profesionales, en igualdad de condiciones.

Se entiende por ajustes razonables: Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás.

QUINTA. COMPROMISOS DE LA "ANGVW" EN EDUCACIÓN DUAL:

1. Contar en la medida de sus posibilidades y conforme a sus recursos disponibles, con la infraestructura, personal capacitado y materiales suficientes para participar e impulsar la Educación Dual;
2. Desarrollar las actividades de Educación Dual en sus instalaciones o en aquellos centros de trabajo que determine para tal efecto;
3. Definir y comunicar oportunamente el perfil requerido para los puestos de aprendizaje;
4. Participar en el proceso de selección de alumnado, que aspire a integrarse al programa de Educación Dual en la **"ANGVW"**, conservando en todo momento la facultad de determinar la aceptación de los candidatos conforme a sus necesidades, perfil requerido y disponibilidad de espacios;
5. Registrarse en la Plataforma de Registro de Empresas y seleccionar el o los plan(es) y programa(s) de estudio del tipo medio superior bajo la opción de Educación Dual en los que tenga interés de participar, mismos que deberán guardar relación con las actividades que desarrolla conforme a su objeto social;



6. Registrar e indicar en la Plataforma de Registro de Empresas los puestos de aprendizaje disponibles, a efecto de establecer los planes de rotación correspondientes, de conformidad con el respectivo plan y programa de estudio bajo la Opción de Educación Dual;
7. Registrar en la Plataforma de Registro de Empresas a las personas instructoras que participarán en la implementación de la Opción de Educación Dual;
8. Designar a la persona instructora responsable del seguimiento, evaluación, asesoría y capacitación en las actividades de aprendizaje que desarrolle al estudiantado, así como de revisar, evaluar, validar y firmar semanalmente, el reporte que el alumnado deberá realizar como evidencia de aprendizaje en la Plataforma;
9. Proporcionar, a través de la persona instructora designada, la orientación y acompañamiento necesarios para el adecuado desarrollo de su aprendizaje en las instalaciones de la empresa;
10. Celebrar con el alumnado participante los convenios de aprendizaje, de conformidad con el modelo adjunto;
11. Desarrollar e impulsar las actividades de Educación Dual conforme a la normatividad vigente;
12. Permitir el acceso de personal autorizado de **"EL CONALEP"** a sus instalaciones, previo aviso y en días y horarios hábiles, con el único objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio;
13. Proporcionar oportunamente la información que razonablemente le sea requerida por **"EL CONALEP"**, relacionada con el desarrollo del Plan de Formación en el que participe;
14. Definir y elaborar, en coordinación con **"EL CONALEP"**, los Planes de Formación y los Planes de Rotación y Puestos de Aprendizaje, así como las actividades necesarias para el desarrollo de las competencias previstas en el respectivo programa académico;
15. Proporcionar a las y los estudiantes el horario, espacios, herramientas, equipos y demás recursos necesarios para el adecuado desarrollo de su formación dual, así como los medios requeridos para la elaboración de sus reportes semanales;
16. Hacer del conocimiento del alumnado las medidas de seguridad e higiene de la **"ANGVW"**, proporcionándole el equipo necesario para la seguridad del mismo y la realización de las actividades a desempeñar;
17. Cumplir con lo establecido en el Plan de Formación acordado con **"EL CONALEP"**;
18. Reportar a **"EL CONALEP"**, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, y por escrito o en digital vía correo electrónico, los resultados obtenidos en las evaluaciones aplicadas al alumnado dual;
19. Impulsar los procesos de formación y capacitación correspondientes, de las personas instructoras que permitan la incorporación a la Opción de Educación Dual;
20. Cuando existan vacantes, dar preferencia en la contratación al alumnado dual, una vez que concluya su Plan de Formación;





21. Informar a **"EL CONALEP"**, dentro de un plazo razonable, cualquier incidente relevante ocurrido con el alumnado participante;
22. En caso de accidente, brindar al alumnado afectado la atención médica de primer contacto que requiera y canalizar a la Unidad Hospitalaria considerada en el Seguro Facultativo otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social al alumnado inscrito y tramitado por **"EL CONALEP"**;
23. En su caso, realizar ajustes razonables para incluir en la Educación Dual a las personas con discapacidad, a fin de garantizarles que se desarrollen en igualdad de condiciones;

Se entiende por ajustes razonables: las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás, y
24. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito.

SEXTA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP" EN MATERIA DUAL:

1. Seleccionar al alumnado que cumpla con los requisitos académicos, administrativos a fin de formar parte de la Educación Dual y comunicarlo a la **"ANCGVW"**;
2. Designar al menos un responsable de vinculación institucional para la coordinación de las actividades derivadas del presente convenio y comunicar por escrito a la **"ANCGVW"**;
3. Designar al personal encargado de coordinar, supervisar y dar seguimiento a la operación del esquema de Educación Dual;
4. Implementar los mecanismos necesarios de supervisión, seguimiento y evaluación las actividades desarrolladas en el marco de la Educación Dual;
5. Mantener vigente, durante toda la participación del alumnado en el esquema de Educación Dual, la afiliación al seguro facultativo otorgado por Instituto Mexicano del Seguro Social;
6. Instruir al alumnado participante para que observe y cumpla en todo momento las políticas, lineamientos, reglamentos internos, medidas de seguridad y demás disposiciones aplicables de la **"ANCGVW"**, durante el desarrollo de las actividades que realice en sus instalaciones;
7. Promover entre el alumnado de las carreras afines las actividades de la **"ANCGVW"**, a fin de fomentar su incorporación al esquema de la Educación Dual;
8. Brindar, cuando resulte necesario, asesoría al personal de la **"ANCGVW"** para la adecuada operación del esquema de Educación Dual;
9. Coordinar las acciones de supervisión y seguimiento relacionadas con la formación dual del alumnado en la **"ANCGVW"**;



10. Aplicar al alumnado participante las medidas disciplinarias y sanciones que correspondan por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema **CONALEP**; y
11. Realizar las demás acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y que sean acordadas por escrito entre las **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES" EN EDUCACIÓN DUAL:

1. Diseñar, desarrollar y actualizar de manera conjunta los Planes de Formación, Rotación y Puestos de Aprendizaje, estableciendo las actividades necesarias para lograr las competencias definidas en los programas de Educación Dual;
2. Implementar mecanismos de coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación del programa de Educación Dual. Para tal efecto, **"EL CONALEP"** podrá realizar visitas de verificación a las instalaciones previamente acordadas con la **"ANCGVW"** quien proporcionará, en tiempo y forma, la información y documentación relacionada con el desempeño académico y formativo del alumnado participante;
3. Colaborar en el proceso de selección del alumnado que participe en el programa de Educación Dual, verificando que cumpla con los requisitos académicos, técnicos y administrativos establecidos, así como que su perfil sea compatible con los puestos de aprendizaje disponibles en la **"ANCGVW"**;
4. Desarrollar y ejecutar las actividades del programa de Educación Dual en estricto apego a la normatividad aplicable, observando los lineamientos, procedimientos, estándares y disposiciones emitidas por las autoridades competentes para garantizar la calidad del programa educativo;
5. Mantener una comunicación permanente y efectiva para informar oportunamente cualquier situación, incidente, modificación o circunstancia que pudiera afectar el desarrollo del programa, acordando por escrito las medidas correctivas o acciones complementarias que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del presente Convenio y beneficio del alumnado participante;

OCTAVA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES" EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EVENTOS ACADÉMICOS:

1. Organizar de manera conjunta eventos, cursos, talleres, conferencias y capacitaciones técnicas dirigidas al alumnado y personas egresadas y, en su caso, personal de ambas instituciones siempre y cuando no afecten o interfieran en las actividades de **"LAS PARTES"**;
2. Colaborar en el desarrollo de eventos académicos para fortalecer la vinculación con el sector automotriz;
3. Facilitar el uso de instalaciones, previa disponibilidad y acuerdo por escrito, para la realización de las actividades de capacitación mencionadas; y
4. Designar personal para participar en actividades de evaluación, capacitación o seguimiento.





NOVENA. COMPROMISOS EN MATERIA DE INSERCIÓN LABORAL Y BOLSA DE TRABAJO:

1. Fortalecer los mecanismos de la Bolsa de Trabajo para que las personas egresadas de **"EL CONALEP"** tengan acceso preferente a las vacantes disponibles en los centros de trabajo representados por la **"ANCGVW"**;
2. Promover y participar en ferias del empleo organizadas por cualquiera de **"LAS PARTES"**; e
3. Implementar mecanismos de seguimiento para conocer el impacto de la inserción laboral de las personas egresadas dentro de las empresas asociadas a la **"ANCGVW"**.

DÉCIMA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, ASESORÍA TÉCNICA E INNOVACIÓN:

1. Establecer canales para el intercambio de información técnica, experiencias y buenas prácticas que contribuyan al fortalecimiento institucional y a la actualización de los programas académicos;
2. Brindar asesoría técnica y colaboración en áreas de interés común, aprovechando la experiencia de la **"ANCGVW"** en el sector productivo y la capacidad académica de **"EL CONALEP"**;
3. Impulsar el diseño y desarrollo de proyectos, programas de innovación e investigación aplicada que contribuyan al mejoramiento de los procesos técnicos y educativos; y
4. Desarrollar proyectos conjuntos que impulsen nuevas tecnologías o metodologías de trabajo dentro del sector empresarial representado.

DÉCIMA PRIMERA. DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS:

1. La difusión de acciones, programas y resultados derivados de la colaboración entre **"LAS PARTES"**, con el propósito de destacar la relevancia de la educación técnica y la vinculación;
2. Impulsar la imagen institucional de ambas partes en los eventos y materiales de comunicación relacionados con el objeto de este convenio; y
3. Acordar por escrito cualquier otra actividad lícita que sea necesaria para el cumplimiento de los fines del presente instrumento, siempre que esté relacionada con el objeto social de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. OTROS COMPROMISOS.

1. Contemplar, dentro de sus posibilidades, donaciones de equipamiento y/o material para fortalecer los talleres y laboratorios de **"EL CONALEP"**.
2. **"LA ANCGVW"** podrá difundir entre sus asociados la oferta de servicios de capacitación que, en su caso, desarrolle **"EL CONALEP"** sin que lo implique obligación alguna de contratación, misma que quedará sujeta a la libre decisión de cada asociado y a la formalización de los instrumentos jurídicos que correspondan.



3. Considerar, dentro de sus posibilidades, la contratación de servicios de capacitación, detallando temáticas, duración, modalidad y mecanismos de coordinación en los convenios específicos que para tal efecto se suscriban.

DÉCIMA TERCERA. ENLACES.

Para efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, así como para atender y resolver cualquier consulta o duda relacionada con su implementación, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes enlaces, quienes se reunirán a solicitud de cualquiera de ellas.

Por la **"ANGVW"**

Nombre: Jesús González Alcaraz.

Cargo: Gerente de Post Venta de la ANCGVW.

Teléfono: 5532312256

Domicilio: AV. Río Mixcoac No. 258, Colonia Acacias, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03240 en Ciudad de México.

Correo electrónico: jesus.gonzalez@ancgvw.com

Por **"EL CONALEP"**

Titular de la Dirección de Vinculación Social.

Teléfono: 5554803766 Ext. 2866

Domicilio: calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México.

Correo electrónico: damian.orduno@conalep.edu.mx

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma por ambas partes. No obstante lo anterior, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado anticipadamente, sin responsabilidad alguna para la parte que así lo solicite, mediante aviso por escrito dirigido a la otra con cuando menos treinta (30) días naturales de anticipación. Asimismo, previo acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**, el presente convenio podrá prorrogarse por periodos sucesivos de igual duración o por el plazo que éstas determinen. La terminación de la vigencia del presente Convenio no afectará las actividades, programas, proyectos, prácticas profesionales, servicio social o compromisos que se encuentren en ejecución al momento de su terminación, los cuales deberán concluirse conforme a los términos previamente acordados por **"LAS PARTES"**, salvo que éstas convengan expresamente algo distinto.





DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio de Colaboración no constituye una asociación o vínculo laboral entre ellas o sus empleados. La relación laboral permanecerá invariablemente entre "EL CONALEP" y la "ANGVW" y sus respectivos dependientes, incluso en trabajos conjuntos o realizados en instalaciones de cualquiera de "LAS PARTES". Ninguna parte será considerada patrón sustituto, quedando exenta de responsabilidades laborales.

En caso de intervención de personal de terceros, dicho personal continuará bajo la dirección de su empleador original, sin generar relación laboral con "EL CONALEP" o la "ANGVW". Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal comisionado, quien permanecerá bajo su dirección y responsabilidad directa. Se establece expresamente que no existirá subordinación entre "LAS PARTES", y que la organización contratante deberá mantener indemne a la otra parte ante cualquier conflicto laboral originado por su personal.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superadas dichas circunstancias, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "LAS PARTES" reconocen el principio de transparencia de la información, acordando que el contenido del instrumento, incluyendo datos personales, será público. La información generada podrá difundirse por ambas partes, siempre que no sea clasificada como confidencial o reservada según la normatividad aplicable.

"LAS PARTES" se comprometen a observar los principios de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Asimismo, "ANGVW" se obliga a no divulgar información confidencial sin autorización previa y por escrito de "EL CONALEP", quien, a su vez, guardará la debida confidencialidad respecto de la información proporcionada por la "ANGVW", en cumplimiento de la legislación aplicable.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido o alcance del presente Convenio de Colaboración deberá formalizarse por escrito y ser firmada de común acuerdo entre "LAS PARTES". El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula tendrá como consecuencia que la modificación no produzca efecto legal alguno.



DÉCIMA NOVENA. NO DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringirse por ningún motivo alguno, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su fracción III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

VIGÉSIMA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido, "LAS PARTES", asumen el compromiso de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y de los derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes; de las personas con discapacidad; los derechos sexuales y reproductivos, así como de preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos del presente Convenio de Colaboración deberá realizarse por escrito, en el domicilio que cada una de "LAS PARTES" haya señalado en este instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. USO DE LOGOTIPO.

"EL CONALEP" y la "ANGGVW" autorizan mutuamente el uso de sus respectivas imágenes corporativas, incluidos sus logotipos, en medios publicitarios, con el único fin de difundir el objeto del presente Convenio de Colaboración.

VIGÉSIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto de su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta



de común acuerdo. En el supuesto de que no se logrará lo anterior, **"LAS PARTES"** se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcances y efectos legales del presente Convenio de Colaboración, de común acuerdo lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el 01 de julio de 2026.

POR "EL CONALEP"



**MTRO. RODRIGO ALEJANDRO ROJAS
NAVARRETE**
DIRECTOR GENERAL

POR LA "ANCGVW"



LIC. GIANCARLO LUIGI LOMBARDO MAZZOLA
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

POR "EL CONALEP"



MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA
SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

**Jurídico
ANCGVW**
POR LA "ANCGVW"



LIC. RODRIGO HUERTA MARTÍNEZ

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP) Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CONCESIONARIOS DEL GRUPO VOLKSWAGEN, A. C., DE FECHA 01 DE JULIO DE 2026.

